

c) Original o copia auténtica del acta de notificación o de otro documento en el que conste que la resolución ha sido notificada a la parte contra la que deba llevarse a efecto la ejecución.

d) En el caso de que el demandado no hubiera comparecido en el procedimiento en el que se hubiese dictado la resolución, original o copia auténtica del documento o documentos de los que resulte que el escrito que sirve para iniciar el procedimiento ha sido debidamente trasladado al demandado.

e) Traducción de los documentos mencionados en los apartados precedentes, en la lengua del Estado requerido, certificada conforme por traductor jurado, por agente diplomático o consular de cualquiera de los Estados contratantes.

2. Los documentos enumerados anteriormente están dispensados de legalización y de cualquier otra formalidad.

Artículo 17

1. Las transacciones judiciales, los documentos públicos y las actas notariales en materia civil y mercantil serán reconocidos y ejecutados en la otra parte contratante como resoluciones judiciales si en el Estado de origen son ejecutivos.

2. Lo mismo se aplica a las transacciones y acuerdos celebrados en materia de alimentos ante los organismos públicos austriacos encargados de la tutela de los menores, entre el propio organismo, como representante del alimentista y el obligado a prestar alimentos.

3. Para la admisión de la ejecución y el procedimiento se aplicarán por analogía los artículos 13 a 16.

4. El tribunal requerido deberá limitarse a comprobar:

a) Si se han presentado los documentos necesarios.

b) Si la ejecución no es manifiestamente contraria al orden público del Estado requerido.

Artículo 18

1. Los tribunales de una de las partes contratantes rechazarán la demanda cuando exista otra fundada en los mismos hechos, con el mismo objeto y entre las mismas partes ante un tribunal del otro Estado y pueda dictarse una resolución susceptible de ser reconocida y ejecutada en virtud del presente Convenio.

2. Sin embargo, los tribunales de cada una de las partes contratantes podrán decretar las medidas provisionales o cautelares previstas en su legislación, cualquiera que sea el tribunal que conozca del fondo del litigio.

Artículo 19

1. El presente Convenio no afectará a otros acuerdos que regulen en sectores particulares el reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales y otros títulos ejecutivos, en vigor entre ambas partes.

2. El presente Convenio no afectará a las normas más favorables de Derecho interno de las partes contratantes que faciliten el reconocimiento y ejecución de las resoluciones y transacciones judiciales y documentos públicos ejecutivos.

Artículo 20

El presente Convenio solamente se aplicará a las resoluciones judiciales dictadas, a las transacciones judiciales concluidas y a los documentos públicos y actas notariales con fuerza ejecutiva otorgados a partir de la fecha de entrada en vigor.

Artículo 21

Las dificultades derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio se resolverán por vía diplomática.

Artículo 22

1. El presente Convenio está sujeto a ratificación. El Canje de los Instrumentos de Ratificación tendrá lugar en Madrid a la brevedad posible.

2. Este Convenio entrará en vigor el primer día del tercer mes a contar desde la fecha en que haya tenido lugar el Canje de Instrumentos de Ratificación.

Artículo 23

El presente Convenio tendrá duración ilimitada. Podrá ser denunciado por escrito en cualquier momento. Sus efectos cesarán seis meses después del día de la recepción de la denuncia por el Ministerio de Asuntos Exteriores del otro Estado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio.

Hecho en Viena el 17 de febrero de 1984, en dos originales en español y en alemán, igualmente auténticos.

Por España,

FERNANDO MORAN,
Ministro de Asuntos Exteriores

Por la República de Austria,

ERWIN LANZ,
Ministro Federal de Asuntos Exteriores

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de octubre de 1985, primer día del tercer mes siguiente a contar desde la fecha en que haya tenido lugar el Canje de Instrumentos de Ratificación, según se establece en su artículo 22.

El Canje de Instrumentos de Ratificación se realizó en Madrid el 23 de julio de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1 de agosto de 1985.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Manuel Paz Agüeras.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18561

REAL DECRETO 1484/1985, de 1 de agosto, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de las facultades y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2.º, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, adoptó en su reunión del día 2 de julio de 1985 el oportuno acuerdo que para su efectividad exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 2 de julio de 1985, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Foral de Navarra.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios integrantes del coste efectivo provisionalmente valorado que se detallan en la relación 2.1 del anexo, serán dados de baja por los importes que correspondan a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

2. Los créditos presupuestarios que se determinan con arreglo a la relación número 2.2 del anexo, que no forman parte del coste

efectivo, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, a la Comunidad Foral de Navarra, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para su aplicación en el presente ejercicio al objeto para el que estaban previstos.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquín Lizárraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias celebrado el 2 de julio de 1985, se adoptó Acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se reproducen:

1. *Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.*

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.1.3.º de la Constitución, y 44.1 y 9 de la citada Ley orgánica, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental y arquitectónico. Por su parte, el artículo 149.1., 11 y 13 de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre: Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles, bases de ordenación del crédito y bases y coordinación de la planificación económica.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral las funciones y servicios correspondientes a sus competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

2. *Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.*

1. La Comunidad Foral de Navarra ejercerá dentro de su ámbito territorial las siguientes funciones que, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, venía realizando la Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda, inspección y control de su cumplimiento y del de la normativa general del Estado, incoación, tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control, calificación y seguimiento en el territorio foral de viviendas de protección oficial y expedientes de rehabilitación de promoción privada, aplicando la normativa estatal con las peculiaridades que pudieran establecerse a propuesta de la Comunidad Foral y sin perjuicio de las competencias que en materia tributaria correspondan a la Comunidad Foral.

c) Gestión y resolución de los expedientes de concesión de ayudas económicas personales para adquisición de viviendas de protección oficial y rehabilitación en el ámbito del territorio foral, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecidos por el Estado y la Comunidad Foral.

d) Promoción pública de viviendas y adquisición de suelo destinado a tal fin, en el ámbito foral.

e) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

f) Estudios básicos, gestión y adopción de medidas para la rehabilitación, mejora y conservación del patrimonio arquitectónico sobre el que ejerza funciones la Comunidad Foral.

g) Gestión y resolución de subvenciones a patronatos, corporaciones locales, cooperativas y sociedades de ámbito foral cuyo fin

sea la conservación o mejora del patrimonio edificado y actuaciones protegibles en materia de vivienda.

h) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí o por laboratorios homologados del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

i) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

2. Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, se crea una comisión informativa mixta de viviendas, cuyos miembros serán designados por el IPPV y la Comunidad Foral. La Comisión establecerá su propia metodología de trabajo y definirá un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas, debiendo reunirse al menos una vez bimestralmente y con un periodo de vigencia no inferior a un año.

3. Surtirán plenos efectos las inscripciones efectuadas en los Registros de Entidades Inmobiliarias, que al efecto se creen en la Comunidad Foral para aquellas sociedades cuyo domicilio se ubique en el ámbito territorial de la misma y que figurasen inscritas en el Registro existente en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

3. *Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.*

Seguirán siendo ejercidas por los Órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) Normativa técnica básica de la edificación que sea aplicable a todo el territorio del Estado, así como su alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculadas a la planificación general de la actividad económica.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas y de la Seguridad del Estado y funcionarios estatales, así como el ejercicio de las actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración del Estado y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Foral.

d) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad de la edificación.

e) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del Patrimonio Arquitectónico que depende del mismo y la actuación en relación con los edificios del Estado.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad de materiales, productos, equipos y sistemas utilizados en la edificación, que tengan validez sobre el territorio de todo el Estado.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y arquitectura sin perjuicio de las competencias de los Colegios Oficiales en sus respectivos ámbitos profesionales.

h) Distribución, oída la Comunidad Foral, entre Comunidades Autónomas de subvenciones estatales para la mejora de la vivienda rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales; de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública y de ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

4. *Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Comunidad Foral de Navarra facilitará a la Administración del Estado los datos estadísticos relativos a las materias objeto del presente traspaso siguiendo la metodología estadística existente o la que, en su caso, se establezca de forma que quede garantizada su coordinación e integración en el resto de la información estadística de ámbito estatal.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en las materias a que se refiere este Acuerdo y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación y formación de personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

5. Personal adscrito a los servicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

I. Se incorporará a la organización de la Función Pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, y remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1984.

II. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

6. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.

I. La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente acuerdo y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral, según los presupuestos generales del Estado de 1985, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, asciende a 191.455.000 pesetas y a 152.079.000 pesetas, respectivamente, según detalle que figura en la relación adjunta número 2.1.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarra asume la financiación de los servicios que se le transfieren por el presente Acuerdo.

7. Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

I. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 3.

La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, así como con las siguientes especificaciones y el detalle que se incluye a continuación:

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación adjunta y los bienes muebles afectos a dichos servicios, que se detallarán en las actas de traspaso.

2. Las actuaciones en curso de ejecución para la promoción y adquisición de viviendas de promoción pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se indican en la relación adjunta número 3.

Las actuaciones programadas para el ejercicio 1985, con sus inversiones correspondientes, para la construcción y adquisición de viviendas de promoción pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se indican en la relación número 3.

3. La titularidad con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias propiedad del IPPV sitos en el territorio de la Comunidad Foral que se indican en la relación adjunta. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración y tendrá vigencia durante un período de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente texto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad Foral y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Foral de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declarados por sentencia judicial firme con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

4. La Comunidad Foral de Navarra se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación adjunta número 3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Foral de los derechos y obligaciones derivados de las regularizaciones contractuales.

5. Los terrenos propiedad del IPPV bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualquier otro sitio en el territorio de la Comunidad Foral según relación adjunta número 3. No obstante, y con los mismos criterios señalados en el número 3 de este apartado para el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de la inversión incluida en la valoración provisional del coste efectivo que se recoge en el presente Acuerdo.

6. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Foral de Navarra se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 3, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación y que deberán relacionarse en las actas de traspaso.

7. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. La Comunidad Foral hará frente con carácter regular a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositados ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Foral, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

II. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulga el presente Acuerdo, se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

8. Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulga el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso, tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984.

9. Créditos presupuestarios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los créditos presupuestarios del ejercicio 1985, incluyendo los remanentes incorporables del ejercicio anterior, correspondientes a inversión nueva por tanto no incluidos dentro de la valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados ni consolidables para ejercicios futuros, que se determinan con arreglo a la relación 2.2.

10. Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 2 de julio de 1985.-Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer, José Antonio Razquín Lizárraga.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTR.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	NIVEL	RETRIBUCIONES 1905		TOTAL
						BASICAS	COMPLEMENTARIA	ANUAL
ALVAREZ AMATRIA, FRANCISCO J.	TIT.ESC.TEC.GR.ME.	T660P04A000126	AC	JEFE NEGOCIADO	14	1.072.232	516.732	1.588.964
ARRANGUREN ZUBELDIA, ME PILAR	AUXILIAR	T660P07A000637	AC	BASE	6	643.006	263.868	906.874
HERRERA GONZALEZ, ME JESUS	AUXILIAR	T660P07A000324	AC	BASE	7	704.382	275.496	979.878
JIMENEZ DE MIGUEL, MA JESUS	AUXILIAR (AISS)	T066P12A0003721	AC	BASE	6	643.006	263.868	906.874
MARTINEZ PORRAS, ALFREDO	AUXILIAR	T660P07A000346	AC	BASE	8	740.190	287.124	1.027.304
NUÑEZ DE BENITO, ANTONIO	TECNICA	T660P02A000061	AC	JEFE DIVISION	23	1.629.558	729.912	2.359.470
PEREZ TORRIJOS, URSINIO P.	SUBALTERNO	T660P08A000152	AC	BASE	5	539.056	270.552	809.608
SANZ GARRIDO, MA PEÑA	AUXILIAR	T660P07A000587	AC	BASE	6	623.552	263.868	887.420
TRIAS MENA, JAVIER	TEC.VIV. (AISS)	T066P03A000025	AC	JEFE SECCION	20	1.377.610	692.136	2.069.746
URIBARRI QUINTANA, JOSE A.	FACULT.SUPERIOR	T660P01A000124	AC	JEFE SECCION	24	1.358.574	874.776	2.233.350
GRATIFICACION CONDUCTOR							110.964	110.964
TOTAL						9.830.156	4.549.296	14.379.452
IMPORTE TOTAL GASTO								14.379.452

NAVARRARESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Facultativo Superior	1
Técnica	1
Técnico Vivienda AISS	1
Tit. Esc. Tec. GE. NE.	1
Auxiliar	4
Auxiliar AISS	1
Subalterna	1

Total 10

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 24	1
Nivel 23	1
Nivel 20	1
Nivel 14	1
Nivel 8	1
Nivel 7	1
Nivel 6	3
Nivel 5	1

Total 10

1.2. Relación nominal de Personal Laboral1.2.1. Personal laboral del M.O.P.U. y del I.P.P.V.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1985		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
Goñi Ozcoide, Luis M. Martínez Ponce, Julio	07	Administ. Agru. IPPV	966.364	-	966.364
	08	Técnico Auxil. MOPU (delineante a extinguir)	1.020.420	26.911	1.047.331
		T O T A L	1.986.784	26.911	2.013.695
		IMPORTE TOTAL GASTO			2.013.693

CUOTA PATRONAL 710.808

RELACION Nº 2

2.1 Valoración provisional del coste efectivo de los Servicios que se traspasan a la Comunidad Foral de NAVARRA, calculada con los datos iniciales del Presupuesto del Estado, y del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en 1985.

En miles de Pts.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de	Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual
CAPITULO I		5.059	27.659			32.718
CAPITULO II	65	523	17.001	1.189		18.778
CAPITULO, VI					139.959	139.959
TOTAL COSTES	65	5.582	44.660	1.189	139.959	191.455
TOTAL RECURSOS						39.376
CARGA ASUMIDA NETA						152.079

- 2.2. Dotación de créditos no incluidos en el coste efectivo para financiar Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda que se traspasan a la Comunidad Foral de N A V A R R A calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.985.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CONTENIDO	PESETAS
17.238.602. PG. 431 A	INVERSIONES EN SUELO, CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	183.043.522 (₧)
	TOTAL	183.043.522 (₧)

(₧) La cuantía a transferir se determinará en función de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba el presente Acuerdo de transferencias.

RELACION Nº 3. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

3.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Foral les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 435,46 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 212 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 223,46 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

3.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

3.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

Expediente	Localidad	Superficie e identificación
82/020	Azagra	10.904 m2.
83/020	Cintruénigo	8.543 m2.
83/030	Caparroso	5.953 m2.
82/050	Estella	13.476 m2.
82/010	Lodosa	8.549 m2.
83/040	Mendigorría	2.546 m2.
82/040	San Adrián	10.401 m2.
82/030	Sangüesa	6.741 m2.

3.2.2. Terrenos no adscritos a Grupos en construcción ni programados.

Localidad	Superficie e identificación
Arguedas	4.401 m2.
Corella	16.464 m2.
Tudela	35.678 m2.
Valtierra	1.723 m2.
Tudela	10.315 m2.
Tudela	7.853 m2.
Tudela	3.090 m2.
Tudela	34 m2.
Tudela	210 m2.

3.3. Viviendas, locales y edificaciones complementarias del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

3.3.1. Viviendas.

Expediente	Matrícula	Localidad	Vedas construidas.	Portos rías.	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso Diferido	Contrato compra-venta.	Pendiente formalización escritura.	Escritura pago aplazado.	Observaciones
NA-232-CD/67	6	Pamplona	262					3		23	125	Resto escrituradas y amortiz.
80/010	1.001	"	132							132		
80/020		"	140							140		
2.109	2.109	Alsasua	80					1				Resto escrituradas y amortiz.
4.127	4.127	"	48					48				
234-CD/67	501	"	64					64				
294-CD/62	502	Andosilla	70					70				
1.455	1.455	Aotz	24							24		
6.170 V.P.	1	Arguedas	80			80						
80/050	803	"	30						30			
1.370	1.370	Artañona	9					9				
4.186	4.186	Azagra	327					58		2		Resto escrituradas y amortiz.
80/040	802	Bañuel	50						50			
1-IV/76	801	Cadreita	100						100			
6.101 V.P.	1	Cinarroso	325					325				
17-CD/66	3	"	32					32				
27	27	Cortea	16					16				
1.675	1.675	"	48					48				
2.110	2.110	Egilea-Burieda	80					6				Resto escrituradas y amortiz.
667	667	Estella	64							1		" " "
3.060	3.060	Estella	100					43				" " "
4.128	4.128	Izóna	96					96				
1-CD/71	5	"	204						204			Viv. con garajes
4.176	4.176	Mendavia	100					100				
6.172 V.P.	1	Milagro	238					238				
32	32	Olanogutia	27					27				
6.148 V.P.	1	Tudela	250					250				
35	35	Valcarlos	12					12				
1.371	1.371	Valtierra	11					11				
6.171 V.P.	1	"	182					182				
36	36	Vera de Bidasoa	24					24				Resto escrituradas y amortiz.
2.111	2.111	Villava	120					6				
120-IV/75		Ennea	100						100			

3.3.2. Locales

Expte.	Matrícula	Localidad	Locales enstruidos	Locales en A.D.	Locales en Alquiler	Locales en Precario	Locales en contrato C.V.	Locales esc. propias/plaz.	Locales vacantes	Observaciones
NA-1190	NA-1190	Pamplona.	12	3	9	-	-	-	-	Los locales 1 y 2 dedicados a Cuartel P. Armada pagan directamente en tienda.
232-CD/67	NA-6 y 4.582	"	60	-	2	1	11	1	-	Resto amortizado y escr.
80/020		Ermitagaña II	18	-	-	-	-	-	18	105 plazas garaje
2.109	2.109	Alsasua	14	-	1	-	12	-	-	Resto amortizado y escr.
4.186	4.186	Azagra.	12	-	-	-	-	-	-	
1-IV/76	801	Cadreita.	1	-	-	-	-	1	-	
6.172 V.P.	1	Milagro.	10	10	-	-	-	-	-	
6.148 V.P.	1	Tudela.	35	35	-	-	-	-	-	
6.171 V.P.	1	Valtierra.	11	11	-	-	-	-	-	
	2.111	Villava	4	-	-	-	3	-	-	Resto amortizado y escr.
80/010		Ermitagaña I	5	-	-	-	-	-	5	66 plazas garaje: 65 plazas adjudicadas 11 pendientes subasta

3.3.3. Edificaciones Complementarias

<u>Expediente</u>	<u>Localidad</u>	<u>Tipo edificación</u>	
80/010	Pamplona-Ermitagaña	Garaje con 66 plazas	
80/020	Pamplona-Ermitagaña	Garaje con 105 plazas	
4.186	Azagra	Grupo Escolar con 8 viviendas maestro	Cedido el uso al Ayuntamiento
"	"	2 Viviendas para médico	
"	"	Dispensario	
6.101 V.P.	Caparroso	Ayuntamiento	Cedido el uso al Patronato Francisco Franco
"	"	Casa Movimiento	
"	"	Centro Higiene	
"	"	Capilla	
"	"	Grupo Escolar	
"	"	Guardería Infantil	
"	"	Hogar Juventudes	
"	"	Instalaciones Deportivas	
4.758 V.P.	Corella	Grupo Escolar	Cedido el uso al Patronato Francisco Franco.
6.148 V.P.	Tudela	Capilla	
"	"	Centro Parroquial	
"	"	Casa Acción Católica	
"	"	Grupo Escolar	
"	"	Instalaciones Deportivas	
"	"	Hogar Juventudes	
"	"	Centro Movimiento	
2.527	Alloz	Capilla	

RELACION 3.4. ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

AL 1 DE JUNIO 1.985

RELACION 3.4.1. EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.00.02

PROVINCIA: NAVARRA

ANUALIDAD 1.985

<u>Expediente</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>	<u>Totales</u>
NA-00 0	100/83 Urb. Plazas PG. Ermitagaña	6.900.000	
NA-00 0	100/83 Hon.Urb. Pg.Ermitagaña	571.542	
NA-82 10	Hon.Const.60 V. en Lodosa	44.007	
NA-82 10	Hon. Const. 60 V. en Lodosa	46.498	
NA-82 10	Liq. Remod. Plaza G. 60 V. Lodosa	1.254.832	
NA-82 10	Hon.Liq.Rem.Plaza G.60 V. Lodosa	33.522	
NA-82 10	Liq.Accond. Bajos 60 V. Lodosa	1.249.688	
NA-82 10	Hon. Liq. Accond. bajos 60 V. Lodosa	35.378	
NA-82 20	Const. 43 V. en Azagra	214.323	
NA-82 30	Hon. Const. 67 V. en Sangüesa	31.151	
NA-82 30	Const. 67 V. en Sangüesa	3.763	
NA-82 30	Comp. Urb. Gr. 67 V. Sangüesa	4.600.000	
NA-82 30	Comp. Urb. 67 V. en Sangüesa	275.171	
NA-82 40	Hon. Const. 52 V. en San Adrian	792.676	
NA-82 40	Const. 52 V. en San Adrian	13.755	
NA-82 50	Const. 36 V. en Estella	91.358	
NA-83 20	Const. 36 V. Cintruenigo	56.742.118	
NA-83 20	Hon. Const. 36 V. Cintruenigo	1.487.082	
NA-83 30	Const. 28 Viv. en Caparroso	51.194.787	
NA-83 30	Hon. Const. 28 V. Caparroso	1.234.455	
NA-83 30	Modif. Cto. 28 V. Caparroso	3.782.826	
NA-83 30	Hon. Modif. Cto. 28 V. Caparroso	207.920	
NA-83 40	30 Viv. Mendigarría - Navarra	50.552.428	
NA-83 40	Honor. 30 Viv. Mendigarría	1.682.242	

TOTAL ANUALIDAD 1.985 ... 183.043.522

RELACION 3.4. ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

AL 1 JUNIO DE 1.985

RELACION 3.4.1. EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 6.2.1. PG 157PRESUPUESTO NORMALANUALIDAD 1.984 (Saldo disposiciones)

<u>Expediente</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>	<u>TOTALES</u>
NA-80/20	Liquidación 140 viv. Poligono Ermitagaña	368.071	

TOTAL (Saldo disposiciones) 368.071

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 6.2.1. PG 157

F.C.I. - 1.984

ANUALIDAD 1.984 (Saldo disposiciones)

Expediente	Denominación	Importe	TOTALES
NA-40/83	Honorarios 30 viv. en Mendigorria	384.227	
NA-20/83	Honorarios 36 viv. en Cintruenigo	247.847	
NA-40/82	Abastecimiento agua 52 viv. San Adrian	1.839.542	
NA-40/82	Honorarios 52 viv. San Adrian	110.661	
TOTAL (Saldo disposiciones)			2.582.277
Saldos de Crédito Presupuesto			3.362.041
TOTAL SALDOS CREDITOS F.C.I. - 84			5.944.318

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.00.02

ANUALIDAD 1.986

Expediente	Denominación	Importe	Totales
NA-83 20	Const. 36 V. Cintruenigo	25.631.882	
NA-83 20	Hon. Const. 36 V. Cintruenigo	743.541	
NA-83 30	Hon. Const. 28 V. Caparroso	617.227	
NA-83 30	Constr. 28 V. Caparroso	23.680.198	
TOTAL ANUALIDAD 1.986			50.672.848

Concepto	Anualidad 1.984	Anualidad 1.985	Anualidad 1.986
06.00.02		183.043.522	50.672.848
06.02.01 PTO. NORMAL	368.071		
06.02.01 FCI-84	5.944.318		
TOTAL COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	6.312.389	183.043.522	50.672.848

DEL IMPORTE FIGURADO COMO ANUALIDAD DE 1.984 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD FORAL EL CREDITO QUE SEA INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 1.985.

3.4.2: EXPEDIENTES EN TRAMITES PREVIOS A LA FISCALIZACION DEL GASTO

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.00.02

Expediente	Denominación	Localidad
NA-82/020	Proyecto reformado al de construcción de 42 viv.	Azagra
NA-82/050	Complementario de urbanización de 36 viv.	Estella
NA-83/040	Complementario al proyecto de ejecución de 30 viv.	Mendigorría
NA-83/610	Liquidación de la obra construcción Centro Parroquial en Pº Ermitagaña	Pamplona
NA-80/020	Liquidación del complementario de calefacción en las 140 viv. en Pº de Ermitagaña.	Pamplona

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.06.02

Expediente	Localidad	Obras
NA-85.001	Cadreita	Reparación red viaria Grupo 100 viviendas
NA-85.002	Pamplona	Reparación garaje y fachada Grupo 140 viviendas P. Ermitagaña

Las modificaciones que se produzcan en la relación nº 1, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.